

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Caracas, viernes 17 de mayo de 2024

Número 42.881

SUMARIO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos "CNEH"
Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos
que a continuación se mencionan, como Miembros Principales y
Suplentes del Consejo Directivo de esta Fundación.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**
SENIAT

Providencia mediante la cual se establece las Normas para la declaración y pago de la contribución especial para la Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería en Nefrología a la Universidad de las Ciencias de la Salud “Hugo Chávez Frías”, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de: a) Especialista en Enfermería en Nefrología y b) Magister en Enfermería en Nefrología.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Medicina Física y Rehabilitación a la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías"; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del grado académico de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Urología a la Universidad de las Ciencias de la Salud “Hugo Chávez Frías”; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del grado académico de Especialista en Urología.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial a la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías"; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del grado académico de Especialista en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Producción Sostenible de Cacao y sus Derivados a la Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre “Clodosbaldo Russian”; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Especialista en Producción Sostenible de Cacao y sus Derivados; y el de Magister Scientiarum en Producción Sostenible de Cacao y sus Derivados.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Informática mención Desarrollo de Software a la Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Clodosbaldo Russian"; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Especialista en Informática mención Desarrollo de Software; y el de Magíster Scientiarum en Informática mención Desarrollo de Software.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

FUNDACITE Amazonas
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Suleima Gloribel Chirinos García, como Coordinadora de la Oficina de Atención al Ciudadano, en condición de Encargada, de esta Fundación.

FUNDACITE Cojedes

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yusmary Alejandra Castillo Noguera, como Coordinadora de Planificación y Presupuesto, en condición de Encargada, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Bexis Cibell Machado De Sánchez, como Coordinadora Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, en calidad de Encargada, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Antonio Martínez Ruiz, como Coordinador de Atención al Ciudadano, en calidad de Encargado, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ysabel Andreína Estrada Rivero, como Coordinadora de Gestión Humana, en calidad de Encargada, de esta Fundación.

FUNDACITE Zulia

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Freddy Daniel Morón Fuenmayor, como Director Ejecutivo, en condición de Encargado, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sara Smith Rondón Arroyo, como Directora de Administración y Finanzas, en condición de Encargada, de esta Fundación.

Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (CONATI)
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yumary Josefina Hernández Martínez, como Gerente de Fiscalización, adscrita a la Gerencia de Fiscalización, de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (CONATI).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zuleika del Carmen Corro Martínez, como Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (CONATI).

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
"CNEH"**

Caracas, 30 de abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 009-2024
214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.832.584**, designado mediante el Decreto N° 4.942 del 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo N° 7 del Decreto N° 2.876 de fecha 19 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.154 de la misma fecha; en concordancia con la Cláusula Décima, de la última modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, protocolizada en fecha 23 de noviembre de 2010, en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 13, folio 47, Tomo 55 del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.565, de fecha 02 de diciembre de 2010,

RESUELVE

Artículo 1º.- Designar a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación **CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS "CNEH"**, a saber:

MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS "CNEH"	
OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN C.I. N° V- 2.435.703 PRESIDENTE	
WALKIRA ELENA ZURITA DE SALAZAR C.I. N° V- 10.548.376 SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO	
MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ALI RAMÓN ROJAS OLAYA C.I. N° V- 9.063.952	JOSÉ MARCIAL RAMOS. G. C.I. N° V- 3.586.711
JOSÉ GREGORIO LINARES C.I. N° V- 5.132.477	YESSICA NATALIA LA CRUZ. B. C.I. N° V- 15.821.161
GLADYS MARIA ARROYO C.I. N° V- 4.733.354	JORGE ENRIQUE BERRUETA. S. C.I. N° V- 12.329.559
MANUEL EDGAR CARRERO. M. C.I. N° V- 3.308.563	LIONEL ENRIQUE MUÑOZ PAZ C.I. N° V-11.412.696
NESTOR VALENTIN OVALLES C.I. N° V- 6.526.504	ANABEL DIAZ ACHE C.I. N° V- 11.945.206

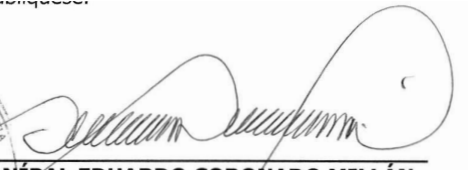
Artículo 2º.- Quedan facultados los ciudadanos y las ciudadanas designados como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación **"CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS"**, para ejercer las atribuciones establecidas en la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación **"CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS"**, y demás normativas vigentes.

Artículo 3º.- El Funcionamiento del Consejo Directivo se regirá por las disposiciones contempladas en los Estatutos Sociales de la Fundación **CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS "CNEH"**.

Artículo 4º.- Como consecuencia de la designación efectuada en la presente Resolución los miembros anteriores del Consejo Directivo designados mediante Resolución N° 026-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023; publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.795, de fecha 10 de enero de 2024, **cesan en el ejercicio de sus funciones**.

Artículo 5º.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Publíquese,
Comuníquese y consérvese.



ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según consta del Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803
extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2024/000042

Caracas, 09 de mayo de 2024

Años 214º, 165º y 25º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 7º y 10 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.806 Extraordinario, de fecha 8 de mayo de 2024, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL BLOQUEO IMPERIALISTA

Artículo 1.- Las personas jurídicas, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho, de carácter privado, domiciliadas o no en la República, que realicen actividades económicas en el territorio nacional, deberán declarar y pagar la contribución especial por los pagos realizados a los trabajadores y trabajadoras por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial, destinada a coadyuvar en la protección especial de las pensiones de seguridad social del pueblo venezolano, de acuerdo al último dígito del Registro Único de Información Fiscal (R.U.I.F.), en las fechas del calendario que se establece a continuación:

R.I.F	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	07	03	14	09	02	15	09
1	05	01	06	10	04	14	13
2	12	08	02	04	07	11	05
3	06	15	12	11	14	01	12
4	13	11	13	03	11	06	06
5	18	04	15	06	08	12	02
6	10	02	08	05	03	13	03
7	04	10	05	12	10	05	11
8	14	09	07	02	09	08	04
9	11	12	09	13	15	07	10

La declaración y pago se realizará siguiendo las formalidades y especificaciones técnicas que establezca este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en su Portal Fiscal.

Artículo 2. En caso de pago de sueldos y bonificaciones de carácter no salarial en moneda distinta a la de curso legal en el país, la base de cálculo para determinar la contribución especial prevista en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista, deberá realizarse la conversión de estos importes en bolívares, de acuerdo al tipo de cambio oficial dictado por el Banco Central de Venezuela, que se encuentre vigente para el momento del pago de la remuneración laboral.

Artículo 3. Los sujetos señalados en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa, obligados al pago de la contribución especial prevista en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista, deberán informar trimestralmente la cantidad de trabajadoras y trabajadores activos que mantienen en sus nóminas, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el portal fiscal.

Artículo 4. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria podrá iniciar los procedimientos de verificación y/o fiscalización y determinación que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista.

Artículo 5. A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende, por portal fiscal la página Web <http://www.seniat.gob.ve>, o cualquiera otra que sea creada para sustituirla por este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0371

CARACAS, 15 MAY 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, y conforme con el contenido de la Resolución N° 022 de fecha 11 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.839 de fecha 14 de marzo de 2024, a través de la cual se crea el Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería en Nefrología, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería en Nefrología a la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías", en los hospitales del Sistema Público Nacional de Salud que tengan a bien condiciones, que permitan el desarrollo académico-investigativo necesario del programa; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de: a) Especialista en Enfermería en Nefrología, luego de haber cumplido con la aprobación de veintisiete (27) Unidades de Crédito, haber presentado y aprobado del Trabajo Especial de Grado y demás requisitos que apliquen b) Magister en Enfermería en Nefrología, luego de haber cumplido con la aprobación de treinta y seis (36) Unidades de Crédito, haber presentado y aprobado del Trabajo de Grado y demás requisitos que apliquen.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería en Nefrología, solo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería en Nefrología, deberá presentar informes semestrales

ante el Despacho del Viceministro o Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 4. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería en Nefrología, velará por su fiel cumplimiento mediante la supervisión del Programa en acción, para garantizar la adecuación y mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuada por el Comité Técnico Académico del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso que la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías" incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 6. El Despacho del Viceministro o la Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

SANDRA OBLITAS RUIZ
MINISTRA
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 4.804 del 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 038

CARACAS, 15 MAY 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, y conforme con el contenido de la Resolución N° 024 de fecha 11 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.839 de fecha 14 de marzo de 2024, a través de la cual se crea el Programa Nacional de Formación Avanzada en Medicina Física y Rehabilitación, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Medicina Física y Rehabilitación a la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías", en el Sistema Público Nacional de Salud, incluyendo los espacios comunitarios, los Consultorios Populares, las Salas de Rehabilitación Integral y los Centros de Diagnóstico Integral, hasta las Redes de Atención Especializada y Hospitalaria, que tengan a bien condiciones, que permitan el desarrollo académico investigativo necesario del programa; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del grado académico de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, luego de haber cumplido con la aprobación de sesenta y siete (67) Unidades de Crédito, haber presentado y aprobado del Trabajo Especial de Grado y demás requisitos que apliquen.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Medicina Física y Rehabilitación**, solo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Medicina Física y Rehabilitación**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho del Viceministro o Viceministra para la

Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

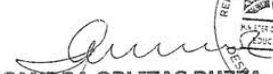
Artículo 4. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Medicina Física y Rehabilitación**, velará por su fiel cumplimiento mediante la supervisión del Programa en acción, para garantizar la adecuación y mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuada por el Comité Técnico Académico del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso que la **Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías"** incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 6. El Despacho del Viceministro o la Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


SANDRA OBLITAS RUIZA
MINISTRA
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 4.804 del 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° - 039

CARACAS, 15 MAY 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, y conforme con el contenido de la Resolución N° 012 de fecha 26 de enero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.808 de fecha 29 de enero de 2024, a través de la cual se crea el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Urología**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación Avanzada en Urología** a la **Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías"**, en los hospitales del Sistema Público Nacional de Salud que tengan a bien condiciones, que permitan el desarrollo académico investigativo necesario del programa; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del grado académico de Especialista en Urología, luego de haber cumplido con la aprobación de setenta y un (71) Unidades de Crédito, haber presentado y aprobado del Trabajo Especial de Grado y demás requisitos que apliquen.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Urología**, solo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Urología**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho del Viceministro o Viceministra para la Transformación Cualitativa de la

Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

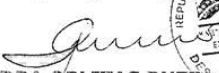
Artículo 4. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Urología**, velará por su fiel cumplimiento mediante la supervisión del Programa en acción, para garantizar la adecuación y mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuada por el Comité Técnico Académico del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso que la **Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías"** incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 6. El Despacho del Viceministro o la Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


SANDRA OBLITAS RUIZA
MINISTRA
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 4.804 del 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 040

CARACAS, 15 MAY 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, y conforme con el contenido de la Resolución N° 015 de fecha 10 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.373 de fecha 10 de mayo de 2022, corregida mediante Aviso Oficial publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.666 de fecha 07 de julio de 2023; a través de la cual se crea el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial** a la **Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías"**, en el Hospital Central "Dr. Plácido Daniel Rodríguez Rivero", ubicado en el Municipio Autónomo San Felipe del estado Yaracuy; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del grado académico de **Especialista en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial**, luego de haber cumplido con la aprobación de ochenta y siete (87) Unidades de Crédito, la presentación del Trabajo Especial de Grado y demás requisitos que apliquen.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial** solo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho del Viceministro o Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del

Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 4. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial**, velará por su fiel cumplimiento mediante la supervisión del Programa en acción, para garantizar la adecuación y mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuada por el Comité Técnico Académico del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso que la **Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías"** incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 6. El Despacho del Viceministro o la Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


SANDRA OBLITAS RUZZA
MINISTRA
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 4.804 del 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0 4 1
CARACAS, 15 MAY 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, y conforme con el contenido de la Resolución N° 139, de fecha 20 de diciembre del 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.565 de fecha 16 de enero de 2019, dictó Acto Administrativo, a través de la cual se crea el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Producción Sostenible de Cacao y sus Derivados**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación Avanzada en Producción Sostenible de Cacao y sus Derivados** a la **Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Clodosbaldo Russian"** en la sede ubicada en el Km. 4 de la carretera Cumaná-Cumanacoa, Cumaná edo. Sucre, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de **Especialista en Producción Sostenible de Cacao y sus Derivados**, luego de haber cumplido con la aprobación de veintisiete (27) Unidades de Crédito y la presentación y aprobación de Trabajo Especial de Grado y demás requisitos que apliquen; y el Grado de **Magíster Scientiarum en Producción Sostenible de Cacao y sus Derivados**, luego de haber cumplido con la aprobación de treinta y seis (36) Unidades de Crédito y la presentación de la Tesis de Maestría y demás requisitos que apliquen.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Producción Sostenible de Cacao y sus Derivados**, solo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Producción Sostenible de Cacao y sus Derivados**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro

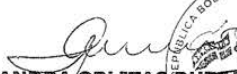
para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 4. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la **Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Clodosbaldo Russian"**, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 5. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


SANDRA OBLITAS RUZZA
MINISTRA
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 4.804 del 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0 4 2
CARACAS, 15 MAY 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, y conforme con el contenido de la Resolución N° 043, de fecha 19 de julio del 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.680 de fecha 25 de julio del 2019, dictó Acto Administrativo, a través de la cual se crea el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Informática mención Desarrollo de Software**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación Avanzada en Informática mención Desarrollo de Software** a la **Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Clodosbaldo Russian"** en la sede ubicada en el Km. 4 de la carretera Cumaná-Cumanacoa, Cumaná edo. Sucre, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de **Especialista en Informática mención Desarrollo de Software**, luego de haber cumplido con la aprobación de veintisiete (27) Unidades de Crédito, y la presentación y aprobación de Trabajo Especial de Grado y demás requisitos que apliquen; y el Grado de **Magíster Scientiarum en Informática mención Desarrollo de Software**, luego de haber cumplido con la aprobación de treinta y seis (36) Unidades de Crédito y la presentación de la Tesis de Maestría y demás requisitos que apliquen.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Informática mención Desarrollo de Software**, solo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Informática mención Desarrollo de Software**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro

para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 4. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que **la Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Clodosbaldo Russian"**, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 5. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


SANDRA OBLITAS RUZZA
MINISTRA

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 4.804 del 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de la misma fecha



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO AMAZONAS
(FUNDACITE AMAZONAS)**

Puerto Ayacucho, 18 de abril 2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0004/2024

Años 213°, 165° y 25°

Quien suscribe **JEFFERSON EDICZON CAMEJO**, titular de la cédula de identidad **V-16.512.897**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (FUNDACITE AMAZONAS), designado mediante Resolución N° 163 de fecha 05 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.536 de fecha 07 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera, numeral 13 del Acta constitutiva estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **SULEIMA GLORISBEL CHIRINOS GARCÍA**, titular de la cédula de Identidad **V-20.018.253**, como **COORDINADORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, en condición de encargada, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (FUNDACITE AMAZONAS).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- la Funcionaria designada, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


JEFFERSON EDICZON CAMEJO
Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas
(FUNDACITE AMAZONAS)

Designado mediante Resolución N° 163 de fecha 05 de noviembre de 2014,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.536 de fecha 07 de noviembre de 2014.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO COJEDES (FUNDACITE COJEDES)**

San Carlos, 02 de Enero de 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA FC-PRE-2024-0004

213°, 163° y 23°

Quien suscribe, **PABLO AUGUSTO RODRÍGUEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad **N.ºV-6.925.305**, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**), designado mediante Resolución N° 172 de fecha 15 de Julio de 2022 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.420 de fecha 18 de Julio de 2022, en uso de la atribuciones que me confiere el Acta Constitutiva de esta Fundación en su Capítulo IV, Sección III, Clausula Vigésima Primera, numeral 13, inscrita por ante la Oficina Principal de Registro Civil del estado Cojedes, en fecha 23 de Marzo de 2006, y de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

DECIDE

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **YUSMARY ALEJANDRA CASTILLO NOGUERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.183.267**, como **COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, en calidad de encargada, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**).

ARTÍCULO 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherente al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determine las leyes.

ARTÍCULO 3: La funcionaria deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa entró en vigencia a partir del Primero Dos (02) de Enero de Dos mil veinticuatro 2024.

Comuníquese y Publíquese.



PABLO AUGUSTO RODRÍGUEZ VARGAS

Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología en el estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**)
Según Resolución N° 172 de fecha 15 de Julio de 2022, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.420**, de fecha
18 de Julio de 2022.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO COJEDES (FUNDACITE COJEDES)

San Carlos, 05 de Mayo de 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA FC-PRE-2024-0005
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **PABLO AUGUSTO RODRÍGUEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad **N.º V-6.925.305**, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**), designado mediante Resolución N° 172 de fecha 15 de Julio de 2022 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.420 de fecha 18 de Julio de 2022, en uso de la atribuciones que me confiere el Acta Constitutiva de esta Fundación en su Capítulo IV, Sección III, Clausula Vigésima Primera, numeral 13, inscrita por ante la Oficina Principal de Registro Civil del estado Cojedes, en fecha 23 de Marzo de 2006, y de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

DECIDE

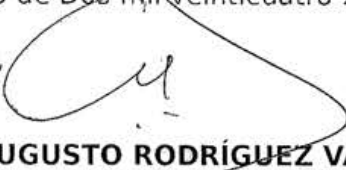
ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **BEXIS CIBEL MACHADO DE SÁNCHEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-10.324.566**, como **COORDINADORA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, en calidad de encargada, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**).

ARTÍCULO 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherente al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determine las leyes.

ARTÍCULO 3: La funcionaria deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa entró en vigencia a partir del Dos (02) de Enero de Dos mil veinticuatro 2024.

Comuníquese y Publíquese,


PABLO AUGUSTO RODRÍGUEZ VARGAS

Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la
Ciencia y la Tecnología en el estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**)
Según Resolución N° 172 de fecha 15 de Julio de 2022, publicada en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.420**, de fecha
18 de Julio de 2022.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO COJEDES (FUNDACITE COJEDES).**

San Carlos, 02 de Enero de 2024

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA FC-PRE-2024-0006
214°, 165° y 25°**

Quien suscribe, **PABLO AUGUSTO RODRÍGUEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-6.925.305**, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**), designado mediante Resolución N.º 172 de fecha 15 de Julio de 2022 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.420, de fecha 18 de Julio de 2022, en uso de la atribuciones que me confiere el Acta Constitutiva de esta Fundación en su Capítulo IV, Sección III, Clausula Vigésima Primera, numeral 13, inscrita por ante la Oficina Principal de Registro Civil del estado Cojedes, en fecha 23 de Marzo de 2006, y de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

DECIDE

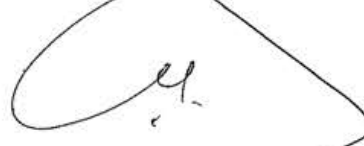
Artículo 1: Designar al ciudadano **JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RUIZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-15.018.438**, como **COORDINADOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, en calidad de encargado, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherente al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determine las leyes.

Artículo 3: El funcionario deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entró en vigencia a partir del Dos (02) de Enero de Dos Mil Venticuatro 2024.

Comuníquese y Publíquese



PABLO AUGUSTO RODRÍGUEZ VARGAS

Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia
y la Tecnología en el estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**)
Según Resolución N.º 172 de fecha 15 de Julio de 2022, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º **42.420** de
fecha 18 de Julio de 2022.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO COJEDES (FUNDACITE COJEDES).**

San Carlos, 05 de Mayo de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA FC-PRE-2024-0007
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **PABLO AUGUSTO RODRÍGUEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad **N.º V-6.925.305**, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**), designado mediante Resolución Nº 172 de fecha 15 de Julio de 2022 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.420, de fecha 18 de Julio de 2022, en uso de la atribuciones que me confiere el Acta Constitutiva de esta Fundación en su Capítulo IV, Sección III, Clausula Vigésima Primera, numeral 13, inscrita por ante la Oficina Principal de Registro Civil del estado Cojedes, en fecha 23 de Marzo de 2006, y de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **YSABEL ANDREINA ESTRADA RIVERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N.º V-20.906.546**, como **COORDINADORA DE GESTIÓN HUMANA**, en calidad de encargada, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherente al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determine las leyes.

Artículo 3: La funcionaria deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entró en vigencia a partir del Primero (01) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro 2024.

Comuníquese y Publíquese.


PABLO AUGUSTO RODRÍGUEZ VARGAS
Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia
y la Tecnología en el estado Cojedes (**FUNDACITE COJEDES**)
Según Resolución Nº 172 de fecha 15 de Julio de 2022, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº **42.420** de
fecha 18 de Julio de 2022.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO ZULIA (FUNDACITE ZULIA)**

Estado Zulia, Maracaibo 17 de Abril de 2024
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 003-2024
213°, 165° y 25°**

Quien suscribe, **JOSÉ LAREZ RUBIO**, titular de la cedula de identidad **N.º V-11.612.107**, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el Estado Zulia (**FUNDACITE ZULIA**), designado mediante Resolución N° 148 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.608 de fecha 22 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Primera numeral 13 y 14 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **FREDDY DANIEL MORON FUENMAYOR**, titular de la Cédula de Identidad **N.º V-11.295.060**, como **Director Ejecutivo**, en su condición de encargado (**E**) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el Estado Zulia (**FUNDACITE ZULIA**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


JOSÉ LAREZ RUBIO
Presidente de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y Tecnología en el Estado Zulia. (**FUNDACITE ZULIA**)
Resolución N° 148 de fecha 22 de octubre de 2021,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 4.608 de fecha 22 de octubre de 2021.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO ZULIA (FUNDACITE ZULIA)**

Estado Zulia, Maracaibo 02 de mayo de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 004-2024
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JOSÉ LAREZ RUBIO**, titular de la cédula de identidad **N.º V-11.612.107**, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el Estado Zulia (**FUNDACITE ZULIA**), designado mediante Resolución N° 148 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.608 de fecha 22 de octubre de 2021, de conformidad con los 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Primera Numeral 13 y 14 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **SARA SMITH RONDÓN ARROYO**, titular de la Cédula de Identidad **N.º V-17.669.808**, como **Directora de Administración y Finanzas**, en condición de encargada (**E**) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el Estado Zulia (**FUNDACITE ZULIA**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


JOSÉ LAREZ RUBIO
Presidente de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y Tecnología en el Estado Zulia. (**FUNDACITE ZULIA**)
Resolución N° 148 de fecha 22 de octubre de 2021,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 4.608 de fecha 22 de octubre de 2021.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Caracas Distrito Capital, 01 de ABRIL de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DG-CONATI-2024-0009
213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **GEORLEXANDRA GABRIELA DIAZ**, titular de la cédula de identidad N.º **10.536.032**, Directora General de la COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (**CONATI**), designada mediante Decreto N.º 4.751, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.515 de fecha 29 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 5, numeral 5; 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo N.º 48, numeral 4, de la Ley de Infogobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.274 del 17 de octubre de 2013;

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **YUMARY JOSEFINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N.º **V-11.941.842**, como **Gerente de Fiscalización**, adscrita a la Gerencia de Fiscalización de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (**CONATI**).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherente al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determine las leyes.

Artículo 3: La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del primero (01) de abril de Dos mil Veinticuatro (2024).

Comuníquese y Publíquese,


GEORLEXANDRA GABRIELA DIAZ
DIRECTORA GENERAL

COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Según Decreto N.º 4.751, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.515 de fecha 29 de noviembre de 2022



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

**Caracas Distrito Capital, 08 de abril de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DG-CONATI-2024-0010
213°, 165° y 25°**

Quien suscribe, **GEORLEXANDRA GABRIELA DIAZ**, titular de la cédula de identidad N.º **10.536.032**, Directora General de la COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (**CONATI**), designada mediante Decreto N.º 4.751, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º. 42.515 de fecha 29 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 5, numeral 5; 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo N.º 48, numeral 4, de la Ley de Infogobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.274 del 17 de octubre de 2013;

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **ZULEIKA DEL CARMEN CORRO MARTÍNEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N.º **V-10.500.983**, como **Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, adscrita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (**CONATI**).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherente al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determine las leyes.

Artículo 3: La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del primero (01) de abril de Dos mil Veinticuatro (2024).

Comuníquese y Publíquese,


GEORLEXANDRA GABRIELA DIAZ
DIRECTORA GENERAL

COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CONATI)
Según Decreto N.º 4.751, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º. 42.515 de fecha 29 de noviembre de 2022



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VIII

Número 42.881

Caracas, viernes 17 de mayo de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.